



Universidad Católica del Norte

FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS GEOLÓGICAS

RESOLUCIÓN F.I.C.G. N° 251/2025

MAT.: Establece Procedimiento para la Justificación de Inasistencias a Evaluaciones Programadas y/o Clases.

Antofagasta, 28 de julio de 2025.

VISTOS:

- 1.- El Artículo 32 del Reglamento General de Docencia de Pregrado.
- 2.- Los acuerdos tomados en reunión de Jefes de Carrera de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Geológicas, según Acta N° 07/2025.
- 2.- El Decreto N° 17/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, que oficializa el nombramiento de Decana de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Geológicas.
- 3.- Las atribuciones establecidas en la Estructura Orgánica de la Universidad Católica del Norte, con relación a las facultades del Decano, Decreto N° 561/91 de fecha 8 de agosto de 1991.

RESUELVO:

Considerando la necesidad de establecer un procedimiento claro y uniforme para la justificación de inasistencias a evaluaciones programadas y/o clases, se resuelve lo siguiente:

1. Los o las estudiantes que hayan inasistido a una evaluación programada y/o clases y deseen justificar su inasistencia, deberán tener en cuenta los siguientes plazos máximos:
 - a) **Falta de carácter médico:** el o la estudiante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas, contado desde la fecha de emisión del certificado médico, para solicitar a su jefatura de carrera la facilidad académica correspondiente. La documentación que se debe entregar es la siguiente:
 - 1) **Certificado médico que contenga:** nombre del estudiante, RUT del estudiante, diagnóstico de la enfermedad (a menos que se especifique diagnóstico reservado), indicación de reposo y su duración, fecha del reposo, fecha de la atención, nombre y apellido del médico, especialidad del médico, RUT del médico, timbre del médico y firma del médico.



Universidad Católica del Norte

FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS GEOLÓGICAS

- 2) **Comprobante de pago de la atención médica:** documento que acredite el pago del servicio mediante bono electrónico, consulta médica, honorarios, orden de ingreso a servicio público, entre otros.
- b) **Falta de otro carácter:** el o la estudiante dispondrá de un plazo máximo de 72 horas, contado desde la fecha de la ausencia (evaluaciones y/o clases), para solicitar a su jefatura de carrera la facilidad académica correspondiente. Se debe acompañar la documentación detallada que permita evidenciar la ausencia.
2. Los Jefes de Carrera podrán solicitar documentación adicional a los estudiantes cuando la presentada inicialmente no sea suficiente para justificar la ausencia. Asimismo, los Consejos de Carrera podrán establecer restricciones adicionales respecto al tipo de actividades o documentación válida para justificar inasistencia a evaluaciones y clases.
3. El uso indebido, o la falsificación de certificados médicos y/o documentos adicionales, dará lugar a una investigación sumaria con las sanciones establecidas en el Reglamento de Permanencia de la Universidad Católica del Norte.
4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación y será aplicable a todos los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Geológicas.
5. Déjese sin efecto la Resolución F.I.C.G. N° 324/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024.

Comuníquese y archívese.



CAROLINA ROJAS CÓRDOVA

Decana

Facultad de Ingeniería y Ciencias Geológicas